

Cerro Sombrero 17 de febrero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 052/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Fabiola García, Directora de DIDECO, quien solicita decretar la modificación del Reglamento de Becas Municipales, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025.
- 2) El Acuerdo N° 031 de Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 12 de febrero de 2025, donde por unanimidad el Concejo Municipal aprueba la Modificación del Reglamento de Becas Municipales.
- 3) El decreto alcaldicio N° 029 de fecha 30 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento de Becas Municipales.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) Decreto Alcaldicio N°085 de fecha 22 de enero de 2025 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 711 de fecha 11 de julio de 2022 y designa nueva Subrogancia de Control Interno.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° ACÉPTASE, la Modificación del Reglamento de Becas Municipales, y que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO ENTREGA DE BECAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

TITULO I - DEL BENEFICIO

El presente reglamento, detalla las bases que regulan la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera, a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior Técnica y Profesional fuera de esta. Estas becas consisten en la asignación de dinero mensual, denominada "**Beca Municipal**", la entrega de pasajes para cubrir el transporte a los estudiantes que realicen sus estudios fuera de la comuna, denominada "**Beca de Movilización**", la "**Beca Reconocimiento a la Excelencia Académica**", que consiste en la asignación de dinero de libre disposición, entregado por una



sola vez en el año y la "Beca Concejo Municipal", consiste en una asignación mensual de libre disposición para un estudiante beneficiario.

ART. 1: Las Becas de Ilustre Municipalidad de Primavera se constituyen de:

- a) Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Media (modalidad presencial) de libre disposición, consistente en una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.
- b) Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Superior Técnica Profesional y Universitaria (modalidad presencial), de libre disposición, consistente en una y media Unidad Tributaria Mensual (1 ½ UTM), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.
- c) La entrega de pasajes en bus tramo Cerro Sombrero – Porvenir – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de forma presencial en la ciudad de Porvenir y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.
- d) La entrega de pasajes en bus en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior de forma presencial en Punta Arenas u otras ciudades y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

	Asignación en dinero	Meses de asignación	Pasajes Punta Arenas	Pasajes Porvenir
Beca Enseñanza Media	1 UTM	Marzo a diciembre	Si	Si
Beca Enseñanza Superior Técnica y Profesional	1 ½ UTM	Marzo a diciembre	Si	Si

- e) Reconocimiento de Excelencia Académica: Educación Media, Educación Técnica Profesional y Universitaria.
 - 1) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Media, consiste en una suma de dinero de \$300.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una sola vez en el año al estudiante de Enseñanza Media que haya obtenido el mejor promedio de notas durante el año escolar anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.
 - 2) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Técnico Profesional, consiste en una suma de dinero de \$400.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un estudiante de Enseñanza Superior nivel Técnico Profesional que se haya destacado durante el año anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.
 - 3) El reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Universitaria, consiste en una suma de dinero de \$500.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un estudiante de Enseñanza Superior nivel Universitaria al que se haya destacado durante el año anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.





- f) Beca Concejo Municipal: consiste en una asignación mensual para un estudiante beneficiario de la Beca Municipal, de libre disposición, consistente en dos Unidades Tributaria Mensual (2 UTM.), durante los meses de marzo a diciembre de cada año.

Importante: El estudiante beneficiario de la Beca del Concejo Municipal, podrá recibir un total máximo de 2 UTM mensuales, contemplando la asignación inicial de la Beca Municipal y que entre ambas asignaciones no exceda el total máximo señalado. Dicho beneficiario, será seleccionado por parte del Honorable Consejo Municipal, de entre el total de postulantes beneficiarios de la Beca Ilustre Municipalidad de Primavera.

	Monto asignación	Único pago
Reconocimiento Excelencia Académica E. Media	\$300.000	Si
Reconocimiento Excelencia Académica. E. Técnico Profesional	\$400.000	Si
Reconocimiento Excelencia Académica. E. Universitaria	\$500.000	Si
Beca del Concejo Municipal	2 UTM	No

TITULO II - DE LOS OBJETIVOS

ART. 2: El objetivo de las becas es contribuir a que los estudiantes de la comuna de Primavera continúen sus estudios de Enseñanza Media en Escuelas y Liceos Municipales o Particulares Subvencionados, de Educación Superior Técnica Profesional y Universitaria en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Esto siempre que no exista el nivel educacional en la comuna.

TITULO III - DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 3: Podrán ser beneficiarios de la **Beca Municipal** de asignación en dinero los siguientes estudiantes:

- a) Estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media, Técnica Profesional y Universitaria fuera de la comuna.
- b) Que presenten un rendimiento académico mínimo, para estudiantes de Educación Media será de nota 5.5 y para estudiantes de Educación Técnica Profesional y Universitaria será de nota 4.5.
- c) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Básica que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - c.1) Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, que afecte considerablemente su situación socioeconomica, lo que deberá ser evaluada por un profesional del área social del municipio.
 - c.2) Alumnos del sector rural que deban pagar pensión, y no posean alternativas de internado, situación que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.
- d) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Media, Técnica Profesional y/o Universitaria a alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - d.1) Alumnos que presenten discapacidad acreditada y requieran de apoyo y de cuidados para su desarrollo, lo que deberá ser evaluado por un profesional de área social del municipio.

ART. 4: Podrán ser beneficiarios de la **Beca de Movilización** los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media, Técnica Profesional y/o Universitaria fuera de la Comuna.





ART. 5: No podrán ser beneficiarios Beca Municipal:

- a) Aquellos estudiantes que no cumplan con el criterio de nota mínimo exigido establecido en el Art. N°3, letra b, del presente reglamento.

Para dichos estudiantes, existirá la posibilidad de ser parte de un segundo proceso de postulación la primera quincena del mes de julio de cada año, destinado a aquellos que por no cumplir con el criterio de nota mínimo exigido, hayan sido rechazados en el primer proceso.

Para lo anterior, deberán presentar certificado de notas del primer semestre académico y, en caso de haber mejorado el rendimiento y cumplir con el criterio mínimo de nota establecido en el Art. N°3, letra b, del presente reglamento, podrán contar con el beneficio Beca Municipal durante los meses de agosto a diciembre del año en curso.

- b) Aquellos estudiantes residentes de la comuna que ya cuenten con un título de educación técnico profesional o universitario y se encuentren cursando continuidad de estudios o una segunda carrera.
- c) Aquellos estudiantes que ya cuenten con algún beneficio otorgado por becas de mantención de Junaeb.

TITULO IV - DE LOS REQUISITOS

ART. 6: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca Municipal** de asignación en dinero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3 de este Reglamento.
- b) Acreditar un rendimiento académico mínimo de 5.5 para Enseñanza Media y de 4.5 o su equivalente en Enseñanza Técnica Profesional o Universitaria, a través de Certificado de Notas, exceptuando el caso de los estudiantes pertenecientes a Programa de Integración Escolar (PIE), quienes deberán acreditar que pertenecen al mismo.
- c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 80%, al momento de la postulación.
- d) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Técnica Profesional o Universitaria con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 1° Semestre.
- e) Acreditar documentadamente todos los antecedentes de la ficha de postulación que se requieran.
- f) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser acreditada a través de Certificado de Residencia y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el/la estudiante vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.





La municipalidad podrá requerir todos los antecedentes y tomar las medidas que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares y otros.

- g) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo contados desde que se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 7: Los beneficiarios para poder optar al **Reconocimiento a la Excelencia Académica a Estudiante Educación Media, Estudiante Educación Técnico Profesional y Universitaria**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **A.1** Acreditar un rendimiento académico anual mínimo de 6.0 a través de Certificado de Notas para el reconocimiento de Excelencia Académica Educación Media.
A.2 Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Superior (Técnico Profesional y Universitaria) se deberá acreditar un porcentaje de aprobación de los ramos cursados igual o mayor al 80% y un rendimiento académico con un 5.0 mínimo. Entre los estudiantes que cumplan estos dos criterios, se seleccionarán a los estudiantes que obtendrá el reconocimiento de excelencia académica Educación Técnico Profesional y Universitaria, respectivamente.

Tener residencia en la Comuna de Primavera, es decir que el/la estudiante vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

La municipalidad solicitará y podrá revisar todos los antecedentes que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares.

- b) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo cuando se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 8: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca de Movilización**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3° de este reglamento.
b) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado fuera de la comuna, a través de comprobante de matrícula o Certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior (Técnica Profesional y Universitaria) con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 1° Semestre.
c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 80%, al momento de la postulación.
d) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser acreditada a través de Certificado de Residencia y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus





estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

- e) La municipalidad podrá requerir todos los antecedentes y tomar las medidas que estime necesario para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones, entre ellos consultar antecedentes administrativos el Registro Social de Hogares y otros.
- c) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, durante los meses de febrero y marzo cuando se habilita el proceso de postulación, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

TITULO V - DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIOO

ART. 9: La forma de presentar la postulación será a través de Formulario Único de Postulación, anexo a este reglamento como Anexo N° 1.

ART. 10: Se conformará una Comisión de evaluación y selección que estará constituida por los siguientes integrantes: Directora DIDECO, Administrador Municipal y Secretaría Municipal. Cada uno podrá delegar esta labor a un tercero mediante certificado simple.

ART. 11: La Comisión verificará el cumplimiento de requisitos (admisibilidad) que incluya a todos los postulantes del proceso, para proceder a la evaluación de las postulaciones admisibles, asignando el puntaje obtenido en cada criterio, según pauta de evaluación. Para finalizar con la nómina que contemple el puntaje asignado a los postulantes en orden de prelación de mayor a menor.

ART. 12: La Comisión deberá informar a la Alcaldía a más tardar la segunda quincena de marzo, tanto para Beca de movilización como Becas de asignación en dinero, el resultado de la evaluación.

La alcaldesa asignará las becas, conforme a lo sugerido desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, en estricto orden de prelación mayor a menor y en la cantidad que determine el presupuesto municipal disponible para cada beneficio.

ART. 13: La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá informar a más tardar la primera semana del mes abril al Honorable Concejo en la primera sesión ordinaria del mismo mes, con el fin de que puedan designar al estudiante seleccionado para ser beneficiario de Beca Concejo Municipal, del total de beneficiarios del proceso de beca municipal.

ART. 14: La comunicación de resultados del proceso de beca, será vía notificación al correo electrónico indicado en el Formulario Único de Postulación.

ART. 15: Los beneficios otorgados en los Art. 1° y 2° del presente reglamento, se pondrán a disposición de los becados de la siguiente forma:

- a) La Beca de asignación en dinero (incluida Beca del Concejo Municipal) se pondrá a disposición de los alumnos mediante depósito en cuenta de instituciones bancarias a nombre del estudiante, durante los primeros 05 días hábiles de cada mes. Los meses de marzo y abril se podrán pagar en forma retroactiva, atendiendo a eventuales excepcionalidades que pueda presentar el proceso, una vez que hayan sido seleccionados los beneficiarios.
- b) La Beca de pasajes para alumnos que realizan sus estudios en la ciudad de Porvenir o Punta Arenas, se otorgarán a través de boleto de pasaje numerado, de distribución y resguardo a cargo del Departamento Social.





Los pasajes, sin importar el destino, serán entregados a los estudiantes o sus apoderados una vez que haya sido asignada la beca, retirándose esos posteriormente la última semana del mes previo a su utilización, es decir, la última semana de marzo se entregarán las órdenes correspondientes a los pasajes del mes de abril y así sucesivamente, hasta el mes de diciembre del año del beneficio.

Dicho beneficio, se podrá hacer extensivo a los meses de enero y febrero, **solamente a aquellos estudiantes que por motivos académicos deban continuar asistiendo a actividades con fines formativos** (práctica profesional, escuelas de verano, extensión de clases por motivos ajenos al estudiante, etc.). Para dar continuidad del beneficio en época estival, se deberá presentar en el mes de diciembre documento que acredite la actividad académica a realizar.

- c) Los reconocimientos de Excelencia Académica Educación Media, Educación Técnico Profesional y Universitaria, serán entregadas al alumno en un sólo pago que se realizará al inicio del año escolar respectivo en el mes de marzo o abril.

ART. 16: El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

TITULO VI - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 17: Serán obligaciones de los becados:

- a) Mantener un buen nivel de rendimiento académico, como mínimo el exigido para cada postulación.
- b) Mantener una conducta personal intachable, en especial en los traslados en bus, ya que cualquier denuncia y/o reclamo presentado de manera escrita al municipio, derivará en suspensión inmediata del beneficio.
- c) Entregar en el mes de agosto de cada año, certificado de notas correspondiente al primer semestre académico en el caso de los estudiantes de enseñanza media y certificado de alumno regular en el caso de estudiantes de enseñanza superior.
- d) Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios les demanden, en cuanto a asistencia regular y otros.

ART. 18: Será también obligatorio la entrega de toda información que se requiera para postular a las becas. Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se sorprenda cobrando por periodos en que no ha estudiado, quedando suspendido de todo beneficio por dos años. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes u omisión de los mismos a fin de obtener o mantener la beca.

TITULO VII - DE LAS SUPRESION DEL BENEFICIO

ART. 19: Serán causales de supresión del beneficio de la beca:

- a) Egreso del beneficiario desde el sistema estudiantil, por finalización del plan de estudios de la carrera que cursaba.
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Congelación de la carrera durante el 2° Semestre Académico. Si el alumno suspende el primer semestre académico se le congelará el beneficio, debiendo durante el mes de





agosto presentar Inscripción de Asignaturas para el 2° Semestre o se le suprimirá definitivamente el beneficio.

- d) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los artículos 17 y 18 del presente reglamento.
- f) Falsificación de antecedentes.
- g) La omisión de información respecto a los antecedentes presentados en su postulación.
- h) Traslado del domicilio del grupo familiar fuera de la comuna.

TITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES

ART. 20: Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este reglamento, se cancelarán con fondos municipales, a través de Programas Sociales, Sub Programa Beca Municipal.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de personal, DAF y a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KFM/CVV/FGA/dmp

